

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)**

#### **9021** *Notificación de la propuesta de resolución de revocación total. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020. Medida 4.1- Ayuda para las Inversiones a las Explotaciones Agrarias (INEA). Convocatoria: INEA 2020- cast ex*

Notificación: Propuesta de resolución de revocación total. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020. Medida 4.1- Ayuda para las Inversiones a las Explotaciones Agrarias (INEA). Convocatoria: INEA 2020-

En data de 16 de juliol de 2015 es va publicar, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* núm. 106, la Resolució del president del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) per la qual es convoquen, per als anys 2015 a 2019, subvencions per a inversions a les explotacions agràries. La Resolució esmentada es va modificar en data 17 de desembre de 2015 (BOIB núm. 185), en data 22 de juny de 2016, (BOIB núm. 81) i en data 26 de juny de 2018 (BOIB núm. 80)

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, el dia 27 d'agost de 2024

**«Propuesta de resolución de revocación total**  
**Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**  
**Medida 4.1- Ayuda para a las Inversiones a las Explotaciones Agrarias (INEA)**  
**Convocatoria: INEA 2020-1**  
**Codigo DIR3: A04026954**  
**Codigo SIA: 2278185**  
**Codigo BDNS 497983**

#### **Antecedentes**

1. En fecha de 16 de julio de 2015 se publicó, en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 106, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias. La citada Resolución se modificó en fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81) y en fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80).
2. De conformidad con el apartado sexto de la Resolución mencionada, el plazo para presentar las solicitudes terminó el día 20 de abril de 2024.
3. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de las personas interesadas que figuran en el anexo de esta resolución, con las fechas, importes y plazos de ejecución.

4. Considerando las resoluciones de concesión de las ayudas mencionadas y, de acuerdo con lo que establece el apartado décimo de la convocatoria antes mencionada, la persona beneficiaria se obliga, entre otras, a realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido, esto es, la fecha de notificación mediante el BOIB fue el 20 de abril de 2023, con un plazo de 6 meses, por tanto el plazo para justificar la inversión realizada, finalizaba el 20 de octubre de 2024 y un plazo de 12 meses por tanto el plazo para justificar la inversión realizada, finalizaba el 20 de abril de 2024.

5. A fecha de hoy los beneficiarios no han presentado las solicitudes de pago (anexo II) ni han justificado los gastos relacionados con las inversiones dentro de la fecha límite, que figura en el anexo adjunto, por lo que las inversiones no pueden ser objeto de subvención por no haber sido realizadas, pagadas y notificadas por el beneficiario en el plazo legalmente establecido.

6. Considerando esto, el 25 de julio de 2024 se publicó en la web del FOGAIBA el requerimiento para que presentaran en el plazo de 15 días hábiles las solicitudes de pago correspondientes, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Una vez transcurrido el plazo mencionado no han presentado la documentación requerida, por lo que debe revocarse la ayuda de acuerdo con el artículo 92.1 del Reglamento de la Ley de subvenciones.

8. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y notificarla. En su párrafo segundo especifica que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

9. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que “Procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas”.

10. Atendiendo a todo esto, se propone realizar la revocación total debido al incumplimiento de la obligación de realiza

#### **Fundamentos de derecho.**

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.

2. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de revocación total

Por todo ello, se informa favorablemente y propuso al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Revocar totalmente las resoluciones de ayuda concedidas a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el anexo de esta resolución, que son un total de 8 expedientes, que comienza por BARTOLOMÉ MÁS RIERA y termina con EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CA'S GARRIGUER, S.L., sumando un importe total de 223.678,37 €.

- Finalizar el procedimiento y archivar los expedientes que figuran en el Anexo de esta resolución.
- Notificar esta Resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

**Interposición de recursos**

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La técnica gestora de la línea  
Francisca Crespí P

El jefe de sección de Ayudas al Desarrollo Rural  
Antonio Barceló Ávila

La jefa de servei de Ayudes al Desarrollo Rural  
Gemma Canós Franch

Conforme amb la proposta, en dict resolució

*El vicepresident en matèria agrària del FOGAIBA*

Fernando Fernández Such»

**ANEXO****Relación de personas beneficiarios con revocación de la ayuda concedida (INEA2020\_1)**

Titular	NIF	Núm. d'expediente	Remesa de Concesión	Fecha de publicación en el BOIB de la Resolución	Importe de la ayuda concedida	Importe que a revocar	CAIB 100%	Termino de ejecución	Anualidad
BARTOLOMÉ MAS RIERA	***3711**	INEA2020_1/005	R1	20/04/2023	16.326,71 €	16.326,71 €	16.326,71 €	12 meses	2023
SEBASTIÁN AMER ALORDA	***1377**	INEA2020_1/033	R1	20/04/2023	1.760,00 €	1.760,00 €	1.760,00 €	6 meses	2023
XAMPINYONS MALLORQUINS, S.A.	A07773732	INEA2020_1/132	R1	20/04/2023	8.612,50 €	8.612,50 €	8.612,50 €	12 meses	2023
LLURIACH VEY, S.R.M.	E07709785	INEA2020_1/178	R1	20/04/2023	36.250,00 €	36.250,00 €	36.250,00 €	6 meses	2023
JUAN LLULL ESPLUGUES	***1536**	INEA2020_1/078	R1	20/04/2023	19.351,60 €	19.351,60 €	19.351,60 €	12 meses	2023
Mª CRISTINA PAYERAS RAMIS	***5080**	INEA2020_1/163	R1	20/04/2023	12.490,28 €	12.490,28 €	12.490,28 €	12 meses	2023
GERMANS CAIMARI, SAT	V57327959	INEA2020_1/207	R1	20/04/2023	85.002,50 €	85.002,50 €	85.002,50 €	6 meses	2023
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS C'AS GARRIGUER SL	B16614422	INEA2020_1/212	R1	20/04/2023	43.884,78 €	43.884,78 €	43.884,78 €	6 meses	2023

Palma en fecha de firma electrónica (11 de septiembre de 2023)

**El director gerente del FOGAIBA**

Joan Josep Coll Bibiloni

